

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO SOCIAL

REQUISITOS:

1. **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**
2. Carecer de **antecedentes penales** en España y en los países anteriores de residencia
3. **No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable** en los Estados miembros del **Espacio Schengen**.
4. **No encontrarse**, en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España.
5. Haber **permanecido con carácter continuado** en España durante un periodo mínimo de **tres años**. Para que este requisito se cumpla, las ausencias de España durante este período no pueden superar los **120 días**.
6. Tener **vínculos familiares** (cónyuge o pareja de hecho registrada, ascendientes o descendientes en primer grado y línea directa) con otros extranjeros residentes o con españoles, **o bien**, presentar un **informe que acredite su integración social emitido por la Comunidad Autónoma** (o el Ayuntamiento si la Comunidad Autónoma lo ha autorizado), en cuyo territorio tenga su domicilio habitual.
7. Contar con un **contrato** de trabajo indefinido **firmado** por el trabajador y empleador, que garantice al menos el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable. **La empresa o el empleador** deben encontrarse **inscritos en la Seguridad Social**, y hallarse **al corriente** del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La empresa también deberá **garantizar la actividad continuada, disponer de medios económicos, materiales o personales** para hacer frente a su proyecto empresarial y a las obligaciones derivadas del contrato. Si es una **persona física** deberá acreditar una vez **descontado el pago del salario** convenido, el 100% del IPREM **si no hay familiares** a su cargo (600 € mensuales en este año 2023).

Si la unidad familiar incluye **dos miembros** el 200% (1.200 € en este año 2023). Si la unidad familiar incluye **más de dos personas** se deberá **sumar** a la **cantidad anterior** el **50 %** del IPREM **por cada miembro adicional** (1.200 +300 €).

También se admite la presentación de **varios contratos** en una **misma ocupación**, trabajando **simultáneamente** para **más de un empleador**, todos de **duración mínima** de un año y cuya **suma** debe representar una **jornada semanal** no inferior a **30 horas** en cómputo global.

Se permitirá contratos de trabajo de jornada mínima de 20 horas en los casos que se acredite **tener a cargo a menores** o personas que **precisen medidas de apoyo** para el ejercicio de su capacidad jurídica.

En el Sector Agrario se podrá presentar dos o más contratos con distintos empleadores y concatenando cada uno de ellos. Se permite **la presentación de varios contratos en una misma o diferente ocupación**, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador. Se podrá eximir la presentación del contrato en el supuesto de que se acredite que se cuenta con medios económicos suficientes o que éstos derivan de una actividad por cuenta propia, y siempre que lo recomiende el informe de integración social que emita la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTACIÓN AL PRESENTAR:

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX-10**) por duplicado, y **firmado por la persona extranjera**. Enlace: https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/10-Formulario_CCEE.pdf
2. **Copia del pasaporte** completo, vigencia mínima de cuatro meses. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud.
3. Documentación acreditativa de la **permanencia continuada en España** durante un periodo mínimo de **tres años**. La documentación que se aporte deberá ser original, acompañando una copia para su cotejo, o copia compulsada. También deberá contener los datos de identificación del solicitante. Ejemplos: empadronamiento, hospitalización, consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique su presencia en España.

4. Certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en que el solicitante haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.
5. Documentación acreditativa de los **vínculos familiares** exigidos (certificado de matrimonio o del registro de parejas, certificado de nacimiento), *o bien*, **informe de inserción social** emitido por la **Comunidad Autónoma** del **domicilio habitual** del solicitante.
 - Puede solicitar el informe de inserción social a través de cita previa en <https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/informes-integracion> o a través de los teléfonos 91 392 56 04 y 91 392 56 10 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00h.
6. Documentación acreditativa de los **medios de vida**:
 - 1) **Contrato de trabajo**, firmado por el empleador y trabajador. En los casos en que el contrato aportado genere dudas fundadas sobre que sea un contrato real y efectivo podrá requerirse la aportación de documentación adicional sobre el contrato o la empresa/empleador.
 - 2) **En caso de no presentarse el contrato**, se presentará **Informe de arraigo que exima** de la presentación del contrato por contar con otros medios de vida. En este caso, es necesario aportar:
 - Documentación que acredite tener **medios de vida** suficientes para su manutención, como por ejemplo los medios de vida del cónyuge o pareja de hecho (contrato, últimas nóminas, etc.)
 - 3) En los casos que se pretenda realizar una **actividad por cuenta propia**, se deberán presentar:
 - licencia** para la apertura y funcionamiento de la actividad;
 - a. proyecto de establecimiento, inversión prevista, rentabilidad esperada y puestos de trabajo que se prevea crear;
 - b. documentación acreditativa de que el ejercicio de la actividad producirá recursos económicos suficientes para la manutención del interesado;
 - c. Copia de la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.

Para la acreditación de estos tres últimos requisitos podrá aportarse, además de cualquier medio de acreditación admisible en Derecho, un informe emitido por la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), por la Confederación intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE), por la Organización de Profesionales Autónomos (OPA), Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE).

- ❖ **Nota importante:** cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano y **legalizados**

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Los interesados dirigirán la **solicitud de cita** el siguiente correo electrónico:

citaprevia_extranjeria.madrid@correo.gob.es

La petición se realiza cumplimentando un **formulario de solicitud de cita** y **adjuntando una copia completa** de toda la documentación formato pdf. Puede descargar el formulario en la página web:

https://www.mptfp.gob.es//dam/es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/madrid/servicios/extranjeria/Cita_Previa_Formulario.pdf1.pdf

No se responderá a la petición de cita de no acompañarse del formulario y la documentación completa.

Tampoco se atenderán solicitudes de cita distintas a las señaladas. **Comprobado que el interesado cuenta con la documentación, se le contesta asignando cita previa informándole mediante sms y correo electrónico**

TASA: se devengará en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de diez días hábiles: Modelo de tasa 790, código 052 - 38,28 euros a pagar en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación del documento de ingreso.